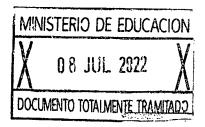




SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR GFG/AVG/PGC/URE/AJR/GFO/NOM

APRUEBA PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ACCESO ESPECÍFICOS.



Solicitud N° 2837

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VISTO:

003014 08.07.2022

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en las Resoluciones Exentas N° 2.107 y N° 4.819, ambas de 2020 y de la Subsecretaría de Educación Superior, y sus modificaciones; en el Memorándum Interno N° 06/675, de fecha 22 de junio de 2022, de la Jefa de División de Información y Acceso; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada mediante la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la Ley N° 18.956.
- 2°. Que, la precitada Ley N° 21.091, en el párrafo 3° de su Título I, regula la creación del Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior, en adelante el "Sistema de Acceso", el que establecerá procesos e instrumentos para la postulación y admisión de estudiantes a las instituciones de educación superior adscritas a éste, respecto de carreras o programas de estudios conducentes a títulos técnicos y profesionales o licenciaturas.

- 3°. Que, el artículo 12 de la mencionada Ley N° 21.091, prescribe que corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior constituir y coordinar un comité técnico de acceso para el subsistema universitario y otro para el subsistema técnico profesional, cuyo objeto será definir los procesos e instrumentos del Sistema de Acceso. En ese sentido, el decreto N° 407, de 2018, del Ministerio de Educación, reglamentó la constitución y funcionamiento de los referidos comités técnicos.
- 4º. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 13 de la Ley Nº 21.091, el Sistema de Acceso deberá contemplar procesos e instrumentos de acceso de aplicación general para las instituciones adscritas, que considerarán las particularidades tanto del subsistema universitario como del subsistema técnico profesional. Adicionalmente, las instituciones de educación superior podrán desarrollar instrumentos específicos, complementarios a los anteriores, los cuales deberán ser, en todo caso, autorizados por el comité técnico de acceso respectivo. Por su parte, el inciso tercero establece que los instrumentos que puedan establecer las instituciones de educación superior deberán respetar los principios que rigen el Sistema de Acceso y no podrán impedir la ejecución de los instrumentos de aplicación general. En tanto que, el inciso cuarto del mismo artículo prescribe que corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior establecer mediante actos administrativos los procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso, aprobados previamente por el comité técnico de acceso del subsistema universitario o del subsistema técnico profesional.
- 5°. Que, el artículo 14 de la mencionada Ley N° 21.091, establece que tanto el Sistema de Acceso así como también los procesos e instrumentos de acceso que utilicen las instituciones de educación superior, deberán resguardar especialmente los principios de no discriminación arbitraria, transparencia, objetividad y accesibilidad universal.
- 6°. Que, la Resolución Exenta N° 2.107, de 2020, de esta repartición de Estado, que establece procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso a las instituciones de educación superior, aprobados por el comité técnico de acceso para el subsistema técnico profesional, dispone, en el acápite 3.2 de su artículo único, que para la postulación y admisión a los programas regulares conducentes a título técnico de nivel superior y a título profesional, los centros de formación técnica e institutos profesionales podrán desarrollar instrumentos de acceso específicos, complementarios a los de aplicación general, los cuales deberán ser autorizados por el comité.

En ese mismo sentido, la Resolución Exenta N° 4.819, de 2020, de esta Subsecretaría, que establece procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso a las instituciones de educación superior, previamente aprobados por el comité técnico del subsistema universitario, y sus modificaciones, dispone en el acápite 4.1.1.2 de su artículo segundo que las universidades podrán desarrollar instrumentos de acceso específicos, complementarios a los de aplicación general, los cuales deberán ser, en todo caso, autorizados por el comité.

7°. Que, en este orden de ideas, la División de Acceso e Información de la Subsecretaría de Educación Superior, elaboró el documento "Procedimiento de

Evaluación de los Instrumentos de Acceso Específicos", el cual fue remitido mediante Memorándum Interno Nº 06/675, de fecha 22 de junio de 2022, para establecer como acto administrativo dicho procedimiento.

8°. Que, en virtud de lo expuesto, considerando los principios de eficiencia y eficacia dispuestos en los artículos 3 y 5, y en la razonable fundamentación de los actos administrativos dispuesta en el inciso segundo del artículo 13 y en el artículo 53, todos de la Ley N° 18.575, y sus modificaciones, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; y teniendo presente además el principio conclusivo establecido en los artículos 4 y 8, el principio de imparcialidad establecido en el inciso segundo del artículo 11, la necesaria eficacia de los procedimientos administrativos y su fundamento razonado prescrito en el inciso cuarto del artículo 41, todos de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, resulta necesario dictar un acto administrativo que apruebe el Procedimiento de Evaluación de los Instrumentos de Acceso Específicos.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase el Procedimiento de Evaluación de los Instrumentos de Acceso Específicos, cuyo texto es el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ACCESO ESPECÍFICOS

1. ANTECEDENTES

Los Instrumentos de Acceso Específicos son aquellas herramientas que pueden utilizar las instituciones adscritas al Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior (en adelante, el "Sistema de Acceso"), para seleccionar a las y los postulantes que tienen interés en ingresar a los programas que éstas ofertan. Dichos instrumentos específicos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 inciso primero de la Ley N° 21.091 y a las Resoluciones Exentas N° 2.107 y 4.819, ambas de 2020 y de la Subsecretaría de Educación Superior, y sus modificaciones¹, pueden ser utilizados de manera complementaria a los Instrumentos de Acceso de Aplicación General, debiendo ser, en todo caso, autorizados por el comité de acceso respectivo.

En el contexto descrito, la Subsecretaría de Educación Superior (en adelante, la "SUBESUP") ha puesto a disposición la Plataforma de Educación Superior (en adelante, "PES") para recibir las correspondientes solicitudes de autorización de estos instrumentos, por parte de las instituciones de educación superior y que estos, posterior a la realización de una preevaluación técnica ejecutada por la SUBESUP, sean eventualmente autorizados por el respectivo comité técnico de acceso.

¹ Ambas resoluciones exentas establecen procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso a las instituciones de educación superior, aprobados respectivamente por los comités técnicos de acceso para el subsistema técnico profesional y universitario.

Es necesario señalar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Nº 21.091, la elaboración e implementación de estos instrumentos específicos debe resguardar los principios que rigen al Sistema de Acceso, es decir, la no discriminación arbitraria, transparencia, objetividad y accesibilidad universal. Asimismo, según prescribe el inciso tercero del artículo 13 del mismo cuerpo normativo, los instrumentos de acceso específicos no pueden impedir la ejecución de los instrumentos de aplicación general. Junto con lo anterior, respecto a los instrumentos de acceso específicos de las universidades, estos deben contemplar como modalidad para definir los resultados de los postulantes, la "Modalidad Aprueba/Reprueba" o la "Modalidad con puntaje específico", de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.1.2 del artículo segundo de la Resolución Exenta Nº 4.819, de 2020, de la SUBESUP, y sus modificaciones.

2. OBJETIVO (PROPÓSITO)

El presente procedimiento tiene por finalidad describir la forma a través de la cual se llevarán a cabo los procesos de convocatoria, de carga de Instrumentos de Acceso Específicos cuya solicitud de autorización es presentada por instituciones de educación superior, de preevaluación y de evaluación por parte del respectivo comité técnico de acceso, respecto de los mencionados instrumentos de acceso específicos desarrollados por las instituciones adscritas al Sistema de Acceso, tanto para el subsistema técnico profesional como también para el subsistema universitario. Deben someterse al referido procedimiento para su autorización, cada uno de los nuevos Instrumentos de Acceso Específicos que utilizarán las instituciones de educación superior; así como también, aquellos que hayan sido aprobados por los comités técnicos de acceso, pero que sean objeto de alguna modificación.

3. ALCANCE

La autorización de los Instrumentos de Acceso Específicos estará sujeta al acuerdo que adopte el respectivo comité técnico de acceso, del subsistema universitario o del subsistema técnico profesional, luego de haberse revisado los antecedentes presentados por las instituciones de educación superior, de conformidad al presente procedimiento.

4. ACTORES INVOLUCRADOS

ENTIDAD	lol
Instituciones adscritas al Sistema de Acceso (Universidades, Centros de Formación Técnica e Institutos Profesionales).	Responsables de solicitar la autorización de nuevos instrumentos de acceso específicos o modificaciones de instrumentos aprobados anteriormente; que se utilizarán para el proceso de admisión en curso o
Subsecretaría de Educación Superior (SUBESUP).	siguientes. Mediante su División de Información y Acceso, es la encargada de llevar a cabo la convocatoria a las instituciones de educación superior, para la presentación de los instrumentos de acceso específicos, y de la recepción de toda la información solicitada, a través de los medios que esta ponga a

disposición.

Asimismo, será la encargada de llevar a cabo el proceso de preevaluación de los instrumentos a través de la aplicación de una rúbrica.

Posteriormente, se compartirán los resultados de las preevaluaciones realizadas obtenidos por cada instrumento de acceso específico con las y los miembros de los comités técnicos de acceso respectivos.

Finalmente, SUBESUP se encargará de informar, mediante acto administrativo, la autorización o rechazo adoptada por el comité técnico de acceso respectivo, de los instrumentos de acceso específicos presentados por las instituciones de educación superior.

Comités técnicos de acceso de los subsistemas universitario y técnico profesional.

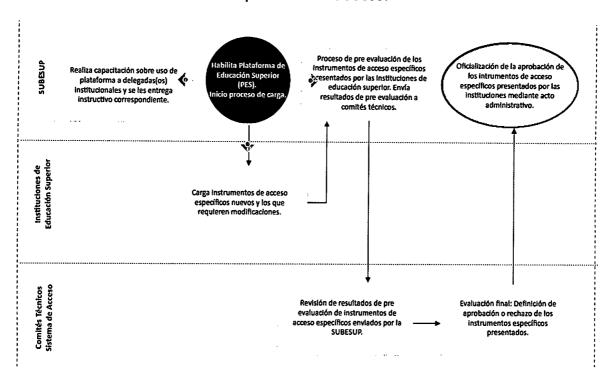
Ambos comités técnicos serán los encargados de autorizar o rechazar los instrumentos de acceso específicos presentados por las instituciones de educación superior, en base a los antecedentes acompañados por estas, considerando la preevaluación efectuada por la SUBESUP. Lo anterior culminará con la autorización o rechazo de estos instrumentos por parte del comité técnico correspondiente, a través del respectivo acuerdo.

5. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ACCESO ESPECÍFICOS

5.1 Descripción general del procedimiento.

El procedimiento de evaluación de los Instrumentos de Acceso Específicos desarrollados por las instituciones de educación superior, contemplará las etapas descritas en el siguiente diagrama de flujo:

Imagen N°1: Diagrama de flujo del procedimiento de evaluación de instrumentos específicos de acceso.



5.2 Descripción de las etapas del procedimiento.

El procedimiento se compone de las siguientes etapas:

5.2.1 Etapa de Convocatoria.

La etapa de convocatoria inicia con el envío de un correo electrónico de la División de Información y Acceso de la SUBESUP a las instituciones de educación superior adscritas al Sistema de Acceso, durante el mes de junio de cada año, mediante el cual se les informará las fechas de inicio y término de recepción de solicitudes de evaluación y autorización de instrumentos de acceso específicos.

Por su parte, en el mismo correo electrónico se invitará a las y los delegados de admisión de cada institución de educación superior convocada a una capacitación en la que se socializará el procedimiento, las fechas asociadas, los instrumentos de evaluación que se utilizarán (ficha de presentación de los instrumentos de acceso específicos y rúbrica) y el manual de uso de la plataforma, además de realizarse una simulación de carga de instrumento en dicha plataforma.

5.2.2 Etapa de carga de Instrumentos de Acceso Específicos.

La etapa de carga de los Instrumentos de Acceso Específicos por parte de las instituciones de educación superior, se llevará a cabo en el periodo indicado en la convocatoria señalada en el punto anterior, el cual no podrá exceder del 30 de septiembre de cada año. Este proceso estará a cargo de la División de Información y Acceso de la SUBESUP, la cual dispondrá la PES para que las instituciones puedan cargar sus instrumentos.

La información que se solicitará a través de esta plataforma se detalla en el Anexo Nº 1, correspondiente a la ficha de reporte y caracterización de instrumentos específicos y su proceso de aplicación. Asimismo, las instituciones deberán cargar a la plataforma el instrumento en cuestión, las pautas de evaluación en el caso de utilizarse, así como

cualquier otro documento adicional que estime pertinente.

5.2.3 Etapa de preevaluación.

La etapa de preevaluación estará a cargo de la División de Información y Acceso de SUBESUP, la cual, a través de la aplicación de una rúbrica de evaluación, detallada en el Anexo N° 2, revisará la información y documentación cargada por las instituciones en la PES. Esta revisión tendrá un carácter técnico y contará con la participación de profesionales de diferentes divisiones de la SUBESUP. Lo anterior, con el propósito de brindarle mayor objetividad al proceso y utilizar la expertiz de profesionales que se desenvuelvan en las diversas temáticas implicadas en la evaluación.

La etapa de preevaluación tendrá los siguientes objetivos específicos:

Resguardar el cumplimiento de los principios del Sistema de Acceso (no discriminación arbitraria, accesibilidad universal, transparencia y objetividad), dispuestos en el artículo 14 de la Ley N° 21.091, como asimismo, que no impidan la ejecución de los instrumentos de aplicación general (por disposición del inciso tercero del artículo 13 de la Ley N° 21.091) y que, respecto a los instrumentos que presenten universidades, la modalidad para definir los resultados de los postulantes, sea "Modalidad Aprueba/Reprueba" o "Modalidad con puntaje específico" (de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.1.2 del artículo segundo de la Resolución Exenta N° 4.819, de 2020, de la SUBESUP, y sus modificaciones).

La SUBESUP determinará que el resultado de esta etapa pueda ser la pre autorización o pre rechazo de los instrumentos.

- Retroalimentar a las instituciones respecto de la estructura y aplicación de estos instrumentos, con el fin de resguardar el respeto de los principios del Sistema de Acceso.
- 3) Consolidar y sistematizar la información de los Instrumentos de Acceso Específicos desarrollados por las instituciones adscritas al Sistema de Acceso.

La etapa de preevaluación tendrá una duración máxima de 12 días hábiles, contados desde que la institución de educación superior cargó el Instrumento de Acceso Específico en la PES. En esta etapa, se sugerirá la calificación de cada uno de los instrumentos presentados, cuyo resultado podrá ser la pre autorización o pre rechazo.

Una vez que la SUBESUP haya hecho la revisión de los instrumentos específicos presentados por las instituciones, previo a la celebración de una sesión del comité técnico de acceso de cada subsistema, se les enviará a las y los rectores que participan de este, vía correo electrónico, la pre evaluación realizada con todos los insumos (información y documentos entregados por la institución, rúbrica de evaluación utilizada e informe de evaluación).

En caso que la pre evaluación realizada por la SUBESUP dé cuenta del pre rechazo de un instrumento, ésta informará del resultado a la institución en cuestión, con el propósito de que, dentro del plazo que se le indique, no menor de 5 días hábiles ni mayor a 15 días hábiles, aclare las observaciones que se le planteen o derechamente modifique el instrumento y solicite nuevamente su autorización. Lo anterior, se realizará sin perjuicio del acuerdo que adopte el comité técnico de acceso en la sesión en la cual se determine la autorización o rechazo del instrumento.

5.2.4 Etapa de Evaluación por parte de los comités técnicos de acceso de los subsistemas universitario y técnico profesional.

Previo a la sesión del comité técnico de acceso en la cual se discuta la autorización o rechazo de los instrumentos específicos presentados por las instituciones, la Subsecretaría de Educación Superior, a través de quien ejerza la secretaría técnica del comité técnico de acceso, remitirá al respectivo comité la información relacionada a cada instrumento, esto es, ficha de información y anexos cargados en PES, además de la conclusión de pre autorización o pre rechazo resultante de la preevaluación por parte de la SUBESUP.

La evaluación de los instrumentos específicos de acceso discutidos en la respectiva sesión del comité técnico de acceso, se realizará resguardando el cumplimiento de los principios del Sistema de Acceso, en atención a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 21.091; que no impidan la ejecución de los instrumentos de aplicación general; y que, tratándose de instrumentos presentados por universidades, cumplan con las modalidades de aprobación dispuestas en el numeral 4.1.1.2 de la Resolución Exenta N° 4.819 de 2020 de SUBESUP, y sus modificaciones.

5.2.5 Etapa de Información de los resultados de evaluación.

Luego que los comités del Sistema de Acceso, autoricen y/o rechacen Instrumentos de Acceso Específicos presentados por las instituciones de educación superior durante el plazo establecido para esto, se oficializará dicha determinación mediante acto administrativo de la SUBESUP; sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.880.

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que formalice la autorización y/o rechazo de estos instrumentos, y haya sido publicado en el Diario Oficial, éste será divulgado a través de la Plataforma Electrónica Única (acceso.mineduc.cl).

Anexo N° 1

Ficha de información del Instrumento de Acceso Específico, cargado a través de PES por parte de las instituciones del subsistema técnico profesional:

Columna	Nombre Campo	Largo Campo	Tipo Campo	DI Descripción
А	Código Correlativo COD_CORRELATIVO	4	Numérico	Código correlativo iniciando desde el 1 para ordenar la carga de matrícula por institución
В	Carreras Instrumento CARRERAS_INSTRUMENTO	2500	Texto	Código SIES de la/s carrera/s en la/s que se usará el instrumento específico presentado. (Para indicar más de un código SIES, se debe ingresar de la siguiente forma: Código 1-Código 2-Código 3).
С	Tipo Instrumento TIPO_INSTRUMENTO	2	Numérico	1: Currículum Vitae 2: Carta de Presentación 3: Carta de Recomendación 4: Certificado 5: Entrevista 6: Audición 7: Prueba Respuesta Cerrada 8: Prueba Respuesta Abierta 9: Prueba Respuesta Abierta y Cerrada 10: Ensayo 11: Otro
D	Detalle Tipo Otro DETALLE_TIPO_OTRO	25	Texto	Este campo es obligatorio solamente si en el campo "TIPO_INSTRUMENTO" seleccionó la opción 11: Otro. Nombrar el tipo de instrumento que se va a utilizar.
E	Objetivos Instrumento OBJETIVOS INSTRUMENTO	1.000	Texto	Indicar objetivo general del instrumento.
F	Criterios Evaluación Instrumento CRITERIOS_EVALUA_INSTRUM ENTO	1.000	Texto	Habilidades/competencias, intereses y/o conocimientos que se buscan medir a través del instrumento: Mencionar explícitamente las Habilidades/competencias, intereses y/o conocimientos que se buscan medir a través del instrumento y establecer la relación directa con el perfil de ingreso esperado, competencias transversales asociadas a la permanencia en el programa y malla curricular, a la carrera a la que se está postulando. Si es más de una carrera a la que tributa el instrumento, hacerlo con cada una de ellas (en caso de haber diferencias entre estas).
G	Primer Uso del Instrumento PRIMER_USO_INSTRUMENTO	1	Numérico	1: Sí (es la primera vez que utilizan elinstrumento) 2: No (no es la primera vez que utilizan el instrumento)
Н	Inicio Aplicación Instrumento INICIO_APLICACION_INSTRU MENTO	4	Texto	Este campo es obligatorio solamente si en el campo "PRIMER_USO_INSTRUMENTO" seleccionó la opción 2: No . Debe ingresar el año del proceso de admisión en el que se aplicó el instrumento: (2010, 2015, etc)

			-	
 	Vía de Admisión VIA_ADMISION	10	Texto	Indicar la vía de admisión en la que se usará el instrumento: 1: Regular 2: Especial 3: Regular y Especial
J	Tipo de ingreso especial TIPO_ING_ESPECIAL	1	Numérico	Este campo es obligatorio solamente si en el campo "VIA_ADMISION" marcó la opción 2: Especial o la opción 3: Regular y Especial Indique el tipo de ingreso especial en el cual se utilizará el instrumento. 1: Talentos destacados (deportistas, liderazgo, Artes y ciencias, académico, entre otros). 2: Personas extranjeras. 3: Pueblos originarios. 4: Personas en situación de discapacidad. 5: Titulados Universitarios. 6: Titulados Técnico Profesionales. 7: Otro.
K	Otro ingreso especial OTRO_ING_ESPECIAL	50	Texto	Si marcó la opción 7: Otro , indicar a cuál corresponde
L	Descripción de ingreso especial DESCRIPCION_ING_ESPECIA L	500	Texto	Breve descripción del tipo de ingreso especial (personas beneficiarias, etc.).
М	Vigencia del instrumento VIGENCIA_INSTRUMENTO	1	Numérico	Indique qué vigencia tendrá el instrumento: 1: Solo proceso de admisión 2023. 2: A partir del proceso de admisión 2023 en adelante. 3: A partir del proceso de admisión 2024 en adelante.
N	Fecha Inicio Instrumento FECHA_INICO_INSTRUMENT O	-	Fecha	Señale la fecha de aplicación o inicio de recepción del instrumento especifico
0	Fecha Fin Instrumento FECHA_FIN_INSTRUMENTO	-	Fecha	Señale la fecha final del periodo de aplicación o de recepción del instrumento específico. En caso de que no aplique ingresar 01-01-1800
Р	Modalidad de aplicación MODALIDAD_APLICACION	1	Numérico	1: Presencial 2: Online 3: Presencial y Online 4: Otro
Q	Otra Modalidad de aplicación OTRO_MODALIDAD_APLI	50	Texto	Este campo es obligatorio solamente si en el campo "MODALIDAD_APLICACION" seleccionó la opción 4: Otro. Describir en que modalidad se aplicará el instrumento.
R	Accesibilidad de aplicación ACCESIBILIDAD_APLICACIO N	1	Numérico	Indicar si para la aplicación del instrumento se contemplará el uso de herramientas de accesibilidad (uso de computador con software lector de pantalla, intérprete de Lengua de Señas, uso de material en macro tipo, entre otras) en el caso de ser requeridas: 1: Sí, se contemplarán 2: No, no se contemplarán
S	Descripción Accesibilidad DESCRIPCION_ACCESIBILID AD	1000	Texto	De contemplar la utilización de herramientas de accesibilidad para la aplicación de Instrumento, mencione cuáles se utilizarán. De no contemplar el uso de herramientas de accesibilidad, señalar las razones.

T	Uso Accesibilidad USO_ACCESIBILIDAD	1	Numérico	De contemplar la implementación de herramientas de accesibilidad para la aplicación del instrumento, señale en qué elementos de este proceso de usarán: 1: Solo para el acceso a la información 2: Solo para que el o la postulante pueda responder el instrumento 3: Para el acceso a la información y para que el o la postulante responda el instrumento
U	Pauta de Evaluación PAUTA_EVALUACION	1	Numérico	Sí, el instrumento cuenta con pauta de evaluación No, el instrumento no cuenta con pauta de evaluación
V	Acceso Pauta de Evaluación ACCESO_PAUTA_EVALUACI ON	1	Numérico	Este campo es obligatorio solamente si en el campo "PAUTA_EVALUACION" seleccionó la opción 1: Sí, el instrumento cuenta con pauta de evaluación. Señale si la pauta de evaluación se le presenta a quienes postulan para su conocimiento: 1: Sí, el postulante tiene acceso a la pauta de evaluación antes de la aplicación del instrumento 2: Sí, el postulante tiene acceso a la pauta de evaluación después de la aplicación del instrumento 3: No, el postulante no tiene acceso a la pauta de evaluación del instrumento
w	Sin Acceso a Pauta Evaluación SIN_ACCESO_PAUTA_EVAL	400	Texto	Este campo es obligatorio solamente si en el campo "ACCESO_PAUTA_EVALUACION" seleccionó la opción 3: No, el postulante no tiene acceso a la pauta de evaluación del instrumento, señalar las razones.
х	Modalidad de Evaluación MODALIDAD_EVALUACION	ī	Numérico	Modalidad Aprueba/Reprueba Modalidad Puntaje Específico Otra Modalidad de evaluación
Y	Otra Modalidad de Evaluación OTRO_MODALIDAD_EVAL	200	Texto	Este campo es obligatorio solamente si en el campo "MODALIDAD_EVALUACION" seleccionó la opción 3: Otra Modalidad de evaluación. Detallar en qué consistirá esta otra modalidad de evaluación.
Z	Ponderación Instrumento PONDERACION_INSTRUMENT O	1	Numérico	Ponderación con otros instrumentos: 1: Sí. 2: No.
AA	Detalle Ponderación DETALLE_PONDERACION	200	Texto	Esta respuesta es obligatoria si marcó en el campo "PONDERACION_INSTRUMENTO" la opción 1: Sí. Señale los otros instrumentos con los que se ponderaría el que se está presentando y con qué porcentaje.
АВ	Vía Información Resultados VIA_INFORMACION_RESULT ADOS	150	Texto	Mencione y describa la vía a través de la cual se informarán los resultados a quienes rindieron el instrumento.
AC	Periodo Validez Resultados PERIODO_VALIDEZ_RESULTA DOS	1	Numérico	1: Proceso en curso 2: Más de un proceso 3: Indefinido

AD	Información Procedimiento INFORMACION_PROCEDIMI ENTO	1200	Texto	Información que se le entrega a las y los postulantes sobre la implementación del instrumento: Describa todo el proceso referente a la entrega de información relevante sobre la implementación del instrumento a las y los postulantes de la manera más clara y completa posible (que se comunica, fechas relevantes, momentos en los cuales se entrega la información, las vías a través de las que se informa, qué herramientas de accesibilidad a la información se consideran en este proceso, ponderación con otros instrumentos, cantidad de cupos disponibles, entre otros aspectos relevantes).
----	--	------	-------	---

Ficha de información del Instrumento de Acceso Específico, cargado a través de la PES por parte de las instituciones del subsistema universitario:

Columna	Nombre Campo	Largo Campo	Tipo Campo	Descripción
А	Código Correlativo COD_CORRELATIVO	4	Numérico	Código correlativo iniciando desde el 1 para ordenar la carga de matrícula por institución
В	Carreras Instrumento CARRERAS_INSTRUMENTO	2500	Texto	Código SIES de la/s carrera/s en la/s que se usará el instrumento específico presentado. (Para indicar más de un código SIES, se debe ingresar de la siguiente forma: Código 1-Código 2-Código 3).
C	Tipo Instrumento TIPO_INSTRUMENTO	2	Numérico	1: Currículum Vitae 2: Carta de Presentación 3: Carta de Recomendación 4: Certificado 5: Entrevista 6: Audición 7: Prueba Respuesta Cerrada 8: Prueba Respuesta Abierta 9: Prueba Respuesta Abierta y Cerrada 10: Ensayo 11: Otro
D	Detalle Tipo Otro DETALLE_TIPO_OTRO	25	Texto	Este campo es obligatorio solamente si en el campo "TIPO_INSTRUMENTO" seleccionó la opción 11: Otro. Nombrar el tipo de instrumento que se va a utilizar.
E	Objetivos Instrumento OBJETIVOS_INSTRUMENTO	1.000	Texto	Indicar objetivo general del instrumento.
F	Criterios Evaluación Instrumento CRITERIOS_EVALUA_INSTRUM ENTO	1.000	Texto	Habilidades/competencias, intereses y/o conocimientos que se buscan medir a través del instrumento; Mencionar explícitamente las Habilidades/competencias, intereses y/o conocimientos que se buscan medir a través del instrumento y establecer la relación directa con el perfil de ingreso esperado, competencias transversales asociadas a la permanencia en el programa y malla curricular, a la carrera

				a la que se está postulando. Si es más de una carrera a la que tributa el instrumento, hacerlo con cada una de ellas (en caso de haber diferencias entre estas).
G	Primer Uso del Instrumento PRIMER_USO_INSTRUMENTO	1	Numérico	1: Sí (es la primera vez que utilizan elinstrumento) 2: No (no es la primera vez que utilizan el instrumento)
Н	Inicio Aplicación Instrumento INICIO_APLICACION_INSTRU MENTO	4	Texto	Este campo es obligatorio solamente si en el campo "PRIMER_USO_INSTRUMENTO" seleccionó la opción 2: No. Debe ingresar el año del proceso de admisión en el que se aplicó el instrumento: (2010, 2015, etc)
-	Tipo de Postulación TIPO_POSTULACION	12	Texto	Tipo de postulación en la que se usará el instrumento: 1: Centralizada 2: Directa
J	Vía de Admisión VIA_ADMISION	10	Texto	Este campo es obligatorio solamente si en el campo "TIPO_POSTULACION" seleccionó la opción 1: Centralizada. Indicar la vía de admisión en la que se usará el instrumento: 1: Regular 2: Especial 3: Regular y Especial
K	Tipo de ingreso especial TIPO_ING_ESPECIAL	1	Numérico	Este campo es obligatorio solamente si en el campo "VIA_ADMISION" marcó la opción 2: Especial o la opción 3: Regular y Especial Indique el tipo de ingreso especial en el cual se utilizará el instrumento. 1: Talentos destacados (deportistas, liderazgo, Artes y ciencias, académico, entre otros). 2: Personas extranjeras. 3: Pueblos originarios. 4: Personas en situación de discapacidad. 5: Titulados Universitarios. 6: Titulados Técnico Profesionales. 7: Otro.
L	Otro ingreso especial OTRO_ING_ESPECIAL	50	Texto	Si marcó la opción 7: Otro , indicar a cuál corresponde
М	Descripción de ingreso especial DESCRIPCION_ING_ESPECIA L	500	Texto	Breve descripción del tipo de ingreso especial (personas beneficiarias, etc.).
N	Vigencia del instrumento VIGENCIA_INSTRUMENTO	1	Numérico	Indique qué vigencia tendrá el instrumento: 1: Solo proceso de admisión 2023. 2: A partir del proceso de admisión 2023 en adelante. 3: A partir del proceso de admisión 2024 en adelante.
0	Fecha Inicio Instrumento FECHA_INICO_INSTRUMENT O	-	Fecha	Señale la fecha de aplicación o inicio de recepción del instrumento especifico
Р	Fecha Fin Instrumento FECHA_FIN_INSTRUMENTO	-	Fecha	Señale la fecha final del periodo de aplicación o de recepción del instrumento específico. En caso de que no aplique ingresar 01-01-1800

	- 			
Q	Modalidad de aplicación MODALIDAD_APLICACION	1	Numérico	1: Presencial 2: Online 3: Presencial y Online 4: Otro
R	Otra Modalidad de aplicación OTRO_MODALIDAD_APLI	50	Texto	Este campo es obligatorio solamente si en el campo "MODALIDAD_APLICACION" seleccionó la opción 4: Otro. Describir en que modalidad se aplicará el instrumento.
S	Accesibilidad de aplicación ACCESIBILIDAD_APLICACIO N	1	Numérico	Indicar si para la aplicación del instrumento se contemplará el uso de herramientas de accesibilidad (uso de computador con software lector de pantalla, intérprete de Lengua de Señas, uso de material en macro tipo, entre otras) en el caso de ser requeridas: 1: Sí, se contemplarán 2: No, no se contemplarán
Т	Descripción Accesibilidad DESCRIPCION_ACCESIBILID AD	1000	Texto	De contemplar la utilización de herramientas de accesibilidad para la aplicación de Instrumento, mencione cuáles se utilizarán. De no contemplar el uso de herramientas de accesibilidad, señalar las razones.
U	Uso Accesibilidad USO_ACCESIBILIDAD	1	Numérico	De contemplar la implementación de herramientas de accesibilidad para la aplicación del instrumento, señale en qué elementos de este proceso de usarán: 1: Solo para el acceso a la información 2: Solo para que el o la postulante pueda responder el instrumento 3: Para el acceso a la información y para que el o la postulante responda el instrumento
٧	Pauta de Evaluación PAUTA_EVALUACION	1	Numérico	1: Sí, el instrumento cuenta con pauta de evaluación 2: No, el instrumento no cuenta con pauta de evaluación evaluación
w	Acceso Pauta de Evaluación ACCESO_PAUTA_EVALUACI ON	Ī	Numérico	Este campo es obligatorio solamente si en el campo "PAUTA_EVALUACION" seleccionó la opción 1: Sí, el instrumento cuenta con pauta de evaluación. Señale si la pauta de evaluación se le presenta a quienes postulan para su conocimiento: 1: Sí, el postulante tiene acceso a la pauta de evaluación antes de la aplicación del instrumento 2: Sí, el postulante tiene acceso a la pauta de evaluación después de la aplicación del instrumento 3: No, el postulante no tiene acceso a la pauta de evaluación del instrumento
Х	Sin Acceso a Pauta Evaluación SIN_ACCESO_PAUTA_EVAL	400	Texto	Este campo es obligatorio solamente si en el campo "ACCESO_PAUTA_EVALUACION" seleccionó la opción 3: No, el postulante no tiene acceso a la pauta de evaluación del instrumento, señalar las razones.
Y	Modalidad de Evaluación MODALIDAD_EVALUACION	1	Numérico	Modalidad Aprueba/Reprueba Modalidad Puntaje Específico Otra Modalidad de evaluación

Z	Otra Modalidad de Evaluación OTRO_MODALIDAD_EVAL	200	Texto	Este campo es obligatorio solamente si en el campo "MODALIDAD_EVALUACION" seleccionó la opción 3: Otra Modalidad de evaluación. Detallar en qué consistirá esta otra modalidad de evaluación.
AA	Ponderación Instrumento PONDERACION_INSTRUMENT O	1	Numérico	Ponderación con otros instrumentos: 1: Sí. 2: No.
АВ	Detalle Ponderación DETALLE_PONDERACION	200	Texto	Esta respuesta es obligatoria si marcó en el campo "PONDERACION_INSTRUMENTO" la opción 1: Sí. Señale los otros instrumentos con los que se ponderaría el que se está presentando y con qué porcentaje.
AC	Vía Información Resultados VIA_INFORMACION_RESULT ADOS	150	Texto	Mencione y describa la vía a través de la cual se informarán los resultados a quienes rindieron el instrumento.
AD	Periodo Validez Resultados PERIODO_VALIDEZ_RESULTA DOS	1	Numérico	1: Proceso en curso 2: Más de un proceso 3: Indefinido
ΑE	Información Procedimiento INFORMACION_PROCEDIMI ENTO	1200	Texto	Información que se le entrega a las y los postulantes sobre la implementación del instrumento: Describa todo el proceso referente a la entrega de información relevante sobre la implementación del instrumento a las y los postulantes de la manera más clara y completa posible (que se comunica, fechas relevantes, momentos en los cuales se entrega la información, las vías a través de las que se informa, qué herramientas de accesibilidad a la información se consideran en este proceso, ponderación con otros instrumentos, cantidad de cupos disponibles, entre otros aspectos relevantes).

Anexo N° 2

Rúbrica de pre evaluación utilizada por la SUBESUP para determinar la pre autorización o pre rechazo de cada Instrumento de Acceso Específico:

	Niveles de logro	Adecuado 3 puntos	Elemental 2 puntos	Insuficiente 1 punto
	Temática			·
	El objetivo general del instrumento se relaciona con la identificación de habilidades/competencias, intereses y/o conocimientos relacionados con la(s) carrera(s) a la cual(es) tributa el instrumento.	El objetivo general declarado, se relaciona de manera directa y clara con la identificación de las habilidades/competencias, intereses y/o conocimientos relacionados con la(s) carrera(s) a la cual(es) tributa el instrumento.	El objetivo general declarado, se relaciona con algunas habilidades/compet encias, intereses y/o conocimientos relacionados con la(s) carrera(s) a la cual(es) tributa el instrumento, pero incluye también otras que no se vinculan.	El objetivo general declarado no se relaciona con las habilidades/competencias, intereses y/o conocimientos relacionados con la(s) carrera(s) a la cual(es) tributa el instrumento.
Objetividad	Los ítems del instrumento evidencian la evaluación de las habilidades/competencias, intereses y/o conocimientos que se declara que se buscan medir a través de la aplicación del instrumento.	La totalidad de los ítems del instrumento se relacionan directamente con las habilidades/competencias, intereses y/o conocimientos de la(s) carrera(s) a la cual(es) tributa el instrumento y que se declara que se buscan medir a través de la aplicación de este.	Al menos el 50% de los ítems del instrumento se relacionan directamente con las habilidades/compet encias, intereses y/o conocimientos de la(s) carrera(s) a la cual(es) tributa el instrumento y que se declara que se buscan medir a través de la aplicación de este. Sin embargo, otros ítems no se relacionan	La mayoría (más del 50%) de los ítems del instrumento no se relacionan directamente con las habilidades/competencias, intereses y/o conocimientos de la(s) carrera(s) a la cual(es) tributa el instrumento y que se declara que se buscan medir a través de la aplicación de este.
	Vinculación clara y directa entre las habilidades/competencias, intereses y/o conocimientos que se buscan medir a través del instrumento y el perfil de ingreso esperado a la(s) carrera(s) a la que tributa el instrumento.	En la ficha de presentación del instrumento, al hablar de las habilidades/competencias, intereses y/o conocimientos que se buscan medir, se hace alusión a extractos del perfil de ingreso esperado de la(s) carrera(s) a la cual(es) tributa el instrumento. Se anexa el perfil de ingreso esperado a la(s) carrera(s) a la presentación del instrumento.	En la ficha de presentación del instrumento, se señalan las habilidades/compet encias, intereses y/o conocimientos que se buscan medir, se hace alusión al perfil de ingreso esperado de la(s) carrera(s) a la cual(es) tributa el instrumento. No se anexa el perfil de ingreso esperado a la(s) carrera(s) a la presentación del instrumento.	En la ficha de presentación del instrumento, se señalan las habilidades/competencias, intereses y/o conocimientos que se buscan medir, no se alude al perfil de ingreso esperado de la(s) carrera(s) a la cual(es) tributa el instrumento. No se anexa el perfil de ingreso esperado a la(s) carrera(s) a la presentación del instrumento.
Transparencia	Comunicación de la información necesaria respecto del proceso de aplicación del instrumento específico (fechas relevantes, momentos en los cuales se entrega la información, las vías a través que se informa, qué herramientas de accesibilidad a la	Se establecen canales claros y definidos para la entrega de información relevante del proceso de aplicación del instrumento a las y los postulantes. Se comunica: fechas relevantes del proceso (inicio y fin del proceso de aplicación), modalidad en la que se implementará,	Se establecen canales para la entrega de información del proceso de aplicación del instrumento a las y los postulantes. Se comunica: fechas relevantes del proceso (inicio y fin	No se establecen canales para la entrega de información del proceso de aplicación del instrumento a las y los postulantes. Se comunica: fechas relevantes del proceso (inicio y fin del proceso de aplicación), modalidad en la que se implementará, fecha y forma en la que se darán a

	información se consideran en este proceso, ponderación con otros instrumentos, entre otros aspectos relevantes).	fecha y forma en la que se darán a conocer los resultados obtenidos, cuenta o no con herramientas de accesibilidad (de ser así cuáles se contemplan), si el instrumento se pondera con otros instrumentos (de ser así, % de ponderación). La información se entrega a lo menos una vez antes de comenzar el proceso y se mantiene accesible para las y los postulantes durante este.	del proceso de aplicación), modalidad en la que se implementará, fecha y forma en la que se darán a conocer los resultados obtenidos. La información se entrega a lo menos una vez durante el proceso.	conocer los resultados obtenidos.
	Evaluación del instrumento.	El instrumento cuenta con una pauta de evaluación atingente a lo que se declara que busca evaluar (declarados en el objetivo general y específicos y que se relacionan con la(s) carrera(s) que tributa el instrumento). Se anexa la pauta a la presentación del instrumento.	El instrumento cuenta con una pauta de evaluación que se relaciona con lo que se busca evaluar, pero además incorpora otros elementos que no se declaran en el objetivo general y específicos. Se anexa la pauta a la presentación del instrumento.	El instrumento no cuenta co una pauta de evaluación para evaluar los elementos que se declaran en el objetivo general y específicos.
	Comunicación de la pauta de evaluación a las y los postulantes.	Se socializa la pauta de evaluación con las y los postulantes antes del proceso de aplicación del instrumento.	Se socializa la pauta de evaluación con las y los postulantes durante el proceso de aplicación del instrumento.	Se socializa la pauta de evaluación con las y los postulantes después del proceso de aplicación del instrumento, o no se socializ la pauta de evaluación cor las y los postulantes.
	Comunicación de los resultados del instrumento.	Se comunican los resultados obtenidos por las y los postulantes en los tiempos y a través de vías informadas previamente.	Se comunican los resultados obtenidos, en fechas y a través de vías sin que estas se les haya informado previamente a las y los postulantes.	No se comunican los resultados obtenidos por la los postulantes.
arbitraria	Incorporación de herramientas de accesibilidad para la entrega de la información referente al proceso de aplicación del instrumento.	Se incorporan herramientas de accesibilidad para la comunicación de toda la información relevante respecto al proceso de implementación del instrumento. Se especifican cuáles se utilizarán.	Se incorporan herramientas de accesibilidad para la comunicación de la información relevante respecto al proceso de implementación del instrumento. No se especifican cuáles se utilizarán.	No se incorporan herramientas de accesibilidad para la comunicación de la información relevante respecto al proceso de implementación del instrumento.
arb	Implementación de herramientas de accesibilidad para la aplicación del instrumento.	Se implementan herramientas de accesibilidad para la aplicación del instrumento, tanto para el acceso a la información como para responder por parte de las y los postulantes. Se especifican las que se usarán.	Se implementan herramientas de accesibilidad para la aplicación del instrumento, para el acceso a la información.	No se implementan herramientas de accesibilidad para la aplicación del instrumento.

Para determinar el cumplimiento de los principios del Sistema de Acceso, se requerirá la obtención del nivel de logro "Adecuado" o "Elemental" en cada una de las temáticas.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 21.091, tras la revisión de la ficha de información y documentos anexos, la SUBESUP verificará que el instrumento no impida la ejecución de los instrumentos de aplicación general.

Por último, y sólo para el caso de los instrumentos presentados por universidades, se exigirá que tengan una modalidad de evaluación de tipo "Aprueba/Reprueba" o "Puntaje Específico", según lo dispuesto en los procesos e instrumentos previamente aprobados por el comité técnico del referido subsistema y establecidos por SUBESUP en actos administrativos.

En caso del no cumplimiento de alguna de las condiciones antes señaladas, la pre evaluación dará como resultado un pre rechazo del instrumento.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN



<u>Distribución</u>:

- Oficina de Partes.
- División de Información y Acceso, Subsecretaría Educación Superior.
- Gabinete Subsecretaría Educación Superior.
- Diario Oficial.
- DEMRE.
- División de Educación Universitaria, Subsecretaría Educación Superior.
- Instituciones adscritas al Sistema de Acceso.
- División Jurídica, Subsecretaría Educación Superior.

SGD N° 22.408-2022.